



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Resolución de Alcaldía n.º 7/2025 de fecha 13 enero de 2025, del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por la que se resuelve el recurso de reposición contra resolución de Alcaldía n.º 400/2024, de 18 de noviembre, de la convocatoria excepcional de una plaza de técnico superior de educación infantil para el centro cívico-ludoteca del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Montserrat López Díez contra resolución de Alcaldía número 400/2024, de 18 de noviembre, que resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de técnico superior de educación infantil para el centro cívico-ludoteca del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Ha resuelto:

*Primero.* – Estimar el recurso interpuesto por M.<sup>a</sup> M.L.D., revocando el acuerdo adoptado por el tribunal calificador en su sesión de 14 de octubre, por el que se aprueba definitivamente la baremación de aspirantes presentados al proceso selectivo, en lo relativo a la puntuación obtenida por P.M.A.

*Segundo.* – Revocar la resolución de Alcaldía 400, de 18 de noviembre, por la que se resuelve la publicación de la relación de aspirantes aprobados y su puntuación conforme al criterio del tribunal calificador y se propone la contratación del aspirante con mayor puntuación.

*Tercero.* – Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la relación definitiva de aspirantes aprobados con la baremación aprobada por el tribunal calificador, rectificando la puntuación obtenida por la aspirante P.M.A., la cual pasará de los 100,00 puntos asignados por el tribunal calificador a 67,4 puntos, como consecuencia de la revisión de baremación del mérito de experiencia profesional, asignando 0,2 puntos por mes completo de servicios en el puesto de técnico de educación infantil-guardería del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por considerar este puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, y adscrito al mismo grupo y subgrupo de titulación, al de técnico en educación infantil ludoteca-centro cívico, pasando a ocupar el segundo lugar de la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, y ascendiendo al primer lugar la aspirante M.<sup>a</sup> M.L.D. con la puntuación obtenida de 88,25 puntos.

*Cuarto.* – Proponer, en consecuencia, la contratación de la aspirante:

M.<sup>a</sup> Montserrat López Díez, con DNI \*\*1233\*\*\*

*Quinto.* – Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá aportar ante el ayuntamiento, en el registro del mismo, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hiciera



pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido o resguardo original del pago de derechos de este.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.

f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales vigentes así como en el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna por el sistema de concurso de méritos, en virtud de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de enero de 2025.

El alcalde,  
José María del Olmo Arce